



### MINISTERIO DE HACIENDA MENDOZA

Mendoza. -7 JUL. 1992

# DECRETO Nº 1656

VISTO el expediente Nº 50448-D-92, en el cual se solicita la creación de un Banco Unico de Datos sobre Recursos Informáticos del Gobierno Provincial. y,

#### CONSIDERANDO:

Que es condición ineludible para fijar la política informática, partir del relevamiento de la situación actual de los recursos humanos, físicos y técnicos aplicados al ambiente informático.

Que se advierten duplicaciones de esfuerzos en la generación de sistemas automatizados y subutilización de recursos debido a la falta de información unificada del tema.

Por ello.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º: Créese el Banco Unico de Datos sobre Recursos Informáticos, el que será de actualización obligatoria para todos los organismos comprendidos en el art. 5º del Decreto 2801/89.

Artículo 2°: Encomiéndese al Consejo Provincial de Informática a través de la Dirección Provincial de Informática a:

- Diseñar y distribuir los formularios de relevamiento e instructivos de los conceptos que deben incorporarse al Banco de Datos en un período no mayor de 7 días a contar de la fecha de promulgación del presente decreto.
- Generar y administrar el Banco de Datos, a cuyo efecto se establece un período no mayor de 30 días desde la fecha de recepción de los formularios de relevamiento para que los organismos intervinientes remitan información actualizada.

Artículo 3°: Autorícese al Consejo Provincial de Informática a modificar el alcance y la naturaleza de la información solicitada conforme a las necesidades que la política informática determine y que los avances tecnológicos impongan.

Artículo 4º: Se invita a las Municipalidades, Banco Mendoza S.A., Banco de Previsión Social S.A., Departamento General de Irrigación y otros poderes del estado a participar en la constitución y actualización del presente Banco de Datos.

Artículo 5º: Cada Ministerio, Organismo Descentralizado, Empresa, Ente Autárquico, Sociedad del Estado y cualquier otra entidad adherente designará un coordinador responsable de mantener actualizada la información comprendida en el Banco de Datos.

Artículo 6°: Los Entes comprendidos deberán remitir en los meses de junio y diciembre de cada año y sin necesidad de requerimiento previo, cualquier novedad que se haya producido en la información que obligatoriamente deben aportar al Banco de Datos.





LIC. CHEAD MACELLY MINISTRY LINE MENERAL MINISTRY LINE MENERAL MACELLY MACELLY



GLORIA DI GIACIMO de NAJAR Jete Sección I amites y Asuntos Additinistrativos GOBERNACION



## MINISTERIO DE HACIENDA MENDOZA



-- = --

DECRETO Nº 1656

<u>Artículo 7º:</u> Comuniquese, publíquese, dése al Registro Oficial archivese.

MINISTERIO DE
HACIENDA

Director de
Administración

Secretaría de
Despacho Graf.

Subsecretaria de Hacienda

Lie, Criss

Ic. RODOLFO FEDERICO GABRIELLI OBERNADOR DE LA PROVINCIA

GOBERNACION

CLORIA DI GIAJAMO de NAJAR Jete Decció Framites y Asontes Phistrativos COST RIMOION